SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ No. 62/2017.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTAS DEL PROCESO "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA USO INSTITUCIONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS - ID Nº 336.931.-

Asunción, 2 de Noviembre de 2017

VISTO;

La Ley **4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, Dispone en su Artículo 1°.- Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley……sic.

Que el Articulo 2º. Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *"La sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionara con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…….sic"*;

Que el Artículo 3°. Entre otras cosas dice: La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título un que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto……..Sic., y:

En su Art. 9º. *"El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…….sic"*

Que por Decreto 2097/2016, en su Articulo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Sindico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramon Huerta Delgado.

Que por ley No. 5846/2017 *"Que modifica el clasificador presupuestario modifica y amplia el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2017 aprobado por ley 5554 de fecha 5 de enero de 2016 – Sindicatura General de Quiebras" le asigna partidas presupuestarias cuya ejecución es*

Es copia fiel del Original

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS • SECRETARÍA GENERAL •

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rigen a la materia.

Y CONSIDERANDO;

Que por Resolucion 52 de fecha 16 de octubre de 2017, El Síndico General de Quiebras en su Artículo 1º. Dispone conformar el comité evaluador, que se encargara de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Que El Informe de Evaluación de fecha 1 de noviembre 2017, elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/2003 y el Articulo 61 del Decreto No. 21909 por el cual se reglamenta la Ley 2051 de Contrataciones Públicas y el Decreto No. 5174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto 21909/2003, y demás artículos concordantes, los miembros del comité de Evaluación elevan el informe resultante del análisis de la oferta presentada, recomendando cuanto sigue:

1. **CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:**

Someter a Consideración del Sindico General de Quiebras, en base a lo expuesto anteriormente y a los antecedentes que justifican el presente llamado: La Adjudicación del Llamado de "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA USO INSTITUCIONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS, ID No.: 336.931, a la firma Comercial **ORGANIZACIÓN DINAMICA S.A.** por un monto total a contratar de Gs. 1.163.000.000. (Guaraníes un mil ciento setenta y tres millones) IVA Incluido por el alquiler del edificio individualizado con las cuentas catastrales correspondientes detallado en el Anexo 2 – formulario de oferta, por 24 meses, más el pago de un mes de garantía.

Que, Atendiendo a las Consideraciones expuestas en el informe del comité de evaluación de fecha 1 de noviembre de 2017, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR el Llamado de "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA USO INSTITUCIONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS, ID No.: 336.931, a la firma Comercial **ORGANIZACIÓN DINAMICA S.A.**, individualizado con el Registro Único del Contribuyente 80014082-6, por un monto total a contratar de Gs. 1.163.000.000. (Guaraníes un mil ciento setenta y tres millones) IVA Incluido por el alquiler del edificio individualizado con las cuentas Corrientes catastrales correspondientes

Es copia fiel del original

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS · SECRETARÍA GENERAL

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Abog. Víctor Nicolás Candini Rojas
Secretario General

detallado en el Anexo 2 – formulario de oferta, por un plazo de 24 meses, más el pago de un mes de garantía.

Art. 2º. La Dirección Financiera imputara la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, Tómese nota y cumplido, archivar.

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SECRETARÍA GENERAL

Es copia fiel del Original

Abog. Victor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General